



REFERENCIA: Notificación Por Aviso De La Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025
SUJETO A NOTIFICAR	NAZLY OROZCO TORRENTE
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE PUBLICACION O FIJACIÓN	17/09/2025
HORA DE FIJACIÓN	8:00AM
FECHA DE DESFIJACIÓN	23/09/2025
HORA DE DESFIJACIÓN	5:00PM

Por medio del cual se procede a notificar al señor(a) NAZLY OROZCO TORRENTE Identificado con la cedula de ciudadanía No 45423339 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena hace saber al señor(a) NAZLY OROZCO TORRENTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 45423339 del contenido de la Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025.

En atención a que el pasado 28 de agosto de 2025 a través de correo electrónico se le informo al señor(a) NAZLY OROZCO TORRENTE, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 45423339 que debía presentar a las Instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025.

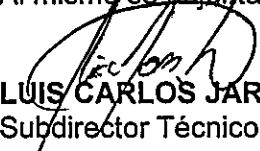
Que en la misiva se le indico que tenían cinco (5) días para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025 o si no se procedería a realizar la notificación por aviso según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a notificar por aviso la Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025 al señor(a) NAZLY OROZCO TORRENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45423339

Siendo imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío en su correo electrónico.

Al mismo se adjunta copia íntegra de Resolución N° 6904 del 14 de agosto de 2025


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Marta Campo- P.U. Planta SED 



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. _____

6904

14 AGO 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T, y C

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No 0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 Estatuto de Profesionalización Docente – Decreto 1278 de 2002, y en cumplimiento del y la ley 909 de 2004 y ley 1821 de 2017, Decreto No. 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

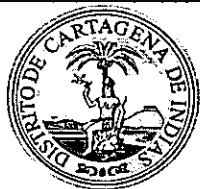
Que revisada la hoja de vida del Educador (a) OROZCO TORRENTE NAZLY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.45423339, quien presta sus servicios como docente de Primaria en el Grado 2DE del Escalafón Nacional Docente en la I.E Bertha Gedeón De Baladí se constató según Registro Civil de Nacimiento Del Notario Segundo de Cartagena, expedido el día 21 de octubre de 1998, que nació el día veintidos (22) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. "La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso."

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto"

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g) dispone:

Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: g) por edad de retiro forzoso.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

14 AGO 2025

RESOLUCION No. 6904

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, expresa que:

La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos. Se causara el retiro de inmediato del cargo que desempeñe sin que pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancias.

Que el artículo 2.2.11.1.1 Del capítulo 1 del título 11 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por 6) edad de retiro forzoso.

Que la funcionaria en mención, nació el día veintidos (22) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), y el día veintidos (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) cumplió los 70 años como consta en su historia laboral, razón por la cual, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio.

Que el Art. 125 de la constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Por violación del régimen disciplinario y

Por las demás causales prevista en la constitución o la ley.

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado al respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo. Lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto; para el retiro del servicio de la señor (a) OROZCO TORRENTE NAZLY identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 45423339, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio, como lo es, el de haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio.

Que mediante Decreto 321 de fecha 28 de febrero de 2017, se corrigió la Ley No. 1821 de 2016, en la cual se establece que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación a los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 321 de 2017, y la Ley No. 1821 de 2016, es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **6904**

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio al docente OROZCO TORRENTE NAZLY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45423339 a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, quien presta sus servicios como Docente de Primaria en el Grado 2DE del Escalafón Nacional Docente, en la I.E Bertha Gedeón De Baladí, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, declárese la vacante definitiva en el cargo de como Docente de aula.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copias de la presente Resolución al Rector del plantel Educativo, al Coordinador de la Unalde, a la Oficina de Nómina de Talento Humano y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

14 AGO 2025**ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**

Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Aprobó	Marta Campo Gaibao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.